



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ORDINARIA

14 de marzo de 2017

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde - Presidente:

Don Lope Ruiz López

Tenientes de Alcalde Asistentes:

Doña Piedad Dolores Campillos López (PSOE-A)

Doña M^a Carmen Pavón Sánchez (PSOE-A)

Ausencias justificadas:

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Ausencias injustificadas:

Ninguna

Secretario - Interventor:

Don José Llamas Iniesta

Incidencias: No se producen

En la Casa Consistorial de la villa de Iznájar en el día catorce de marzo del año dos mil diecisiete y a las diecinueve horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Lope Ruíz López, asistido del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Iznájar, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, para celebrar Sesión Ordinaria a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

I.1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.- Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 6 de marzo de 2017 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Tres (3) asistentes, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:** «**Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 6 de marzo de 2017 tal y como se encuentra redactada y ha sido distribuida previamente a los Señores Concejales y Concejales integrantes, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Presidente y Secretario.»

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 699, de 13 de marzo de 2017), suscrito por D^a. LLS, en representación de la Asociación de Artes Escénicas de Iznájar, solicitando autorización para el uso del Salón de Usos Múltiples de Iznájar el día 4 de junio de 2017, en horario de tarde, para la representación de una obra de teatro-danza y proyección previa de documental.

Sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.- AUTORIZAR el uso del Salón de Usos Múltiples de Iznájar el día 4 de junio de 2017, exclusivamente para la actividad consistente en representación teatral y proyección de documental. Segundo.-** Manifestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario. **Tercero.-** Manifestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido. **Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas. **Quinto.-** Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro. **Sexto.-** Notificar al interesado el acuerdo adoptado, a las Concejales Delegadas de Cultura y de Participación Ciudadana, al Concejal Delegado de Servicios y al Dinamizador del Centro Guadalinfo.»

II.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 697, de 13 de marzo de 2017), suscrito por D^a. NMB, solicitando autorización para el uso de la Biblioteca Pública Municipal de Iznájar el día 29 de julio de 2017, en horario de tarde, para la celebración del acto de su boda civil.

Sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el

quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: «**Primero.-** AUTORIZAR el uso de la Biblioteca Municipal de Iznájar el día 29 de julio de 2017, exclusivamente para la actividad consistente en **celebración de acto de matrimonio civil**. **Segundo.-** Manifiestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario. **Tercero.-** Manifiestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido. **Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas. **Quinto.-** Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro. **Sexto.-** Notificar a la interesada el acuerdo adoptado, a la Concejala Delegada de Cultura, al Concejal Delegado de Servicios y al Encargado de la Biblioteca Municipal.»

III.- Se da cuenta del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Iznájar y el Instituto Provincial de Desarrollo Económico, para la promoción e impulso de actividades culturales y socioeconómicas relativas al Patrimonio y Turismo Cultural, mediante el desarrollo del Proyecto Club Patrimonio, cuya firma ha tenido lugar el día 7 de marzo de 2017 en el Salón de Plenos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Los señores y señoras asistentes toman conocimiento y acuerdan dar traslado a la Oficina de Turismo.

IV.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 670, de 8 de marzo de 2017), suscrito por D^a. AMLP, por la que en representación de la Asociación Makamaru, cuya finalidad es la escolarización de menores en riesgo de exclusión social en Gambia, solicita colaboración para la organización de la cuarta edición del Torneo Solidario de Badminton Makamaru X Gambia, prevista para el sábado 20 de mayo, desde las 9:30 horas hasta las 20:00 horas, para lo cual solicita autorización de uso del Pabellón Municipal de Deportes, desde el día anterior por la tarde hasta el día posterior a mediodía, para preparación previa y posterior limpieza. Solicita asimismo autorización para instalar barra en la zona de aparcamientos situados junto a la parte superior del pabellón, así como sillas y mesas y montaje de escenario para celebrar un pequeño concierto a la finalización del torneo.

Sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de

derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.- AUTORIZAR el uso del Pabellón de Deportes, zona de aparcamientos y material solicitados, el día 20 de mayo de 2017, exclusivamente para la actividad consistente en celebración del IV Torneo Solidario MAKAMARU X GAMBIA, autorizando asimismo su uso la tarde anterior y la mañana posterior a dicho torneo, para la preparación previa y posterior limpieza. Segundo.-** Manifiestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario. **Tercero.-** Manifiestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido. **Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas. **Quinto.-** Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro. **Sexto.-** Notificar a la interesada el acuerdo adoptado, a los Concejales Delegados de Servicios Municipales y de Deportes, a la Técnico de Deportes y al Dinamizador del Centro Guadalinfo.»

V.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 670, de 8 de marzo de 2017), suscrito por D. IS, solicitando su inclusión en el Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social para poder hacer frente a los costes de una factura de Suministro Eléctrico por importe de 104,57 €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, factura por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña LMVP en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-**

Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 104,57 € incluyendo así al interesado en el Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social. **Segundo.-** Notificar al interesado, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»

VI.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 663, de 7 de marzo de 2017), suscrito por D. JGL, solicitando su inclusión en el Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social para poder hacer frente a los costes de una factura de Suministro Eléctrico por importe de 63,15 € y otra de suministro de agua y saneamiento por importe de 76,81 €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, facturas por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña LMVP en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS: «Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 139,96 € incluyendo así al interesado en el Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social. **Segundo.-** Notificar al interesado, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»

VII.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 662, de 7 de marzo de 2017), suscrito por D^a MCCC, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética para poder hacer frente a los costes de una factura de suministro eléctrico por importe de 91,46 € y otra de suministro de agua y saneamiento por importe de 31,35 €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, facturas por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña LMVP en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS: «Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 122,81 €

incluyendo así a la interesada en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética. **Segundo.-** Notificar a la interesada, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»

VIII.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 718, de 14 de marzo de 2017), suscrito por Dª MRG, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética para poder hacer frente a los costes de una factura de suministro de gas butano por importe de 25,80 €, otra de suministro eléctrico por importe de 116,49 € y otra de suministro de agua y saneamiento por importe de 47,00 €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, facturas por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña Laura María Varo Palma en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS: «Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 189,29 € incluyendo así al interesado en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética. **Segundo.-** Notificar a la interesada, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»

IX.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 719, de 14 de marzo de 2017), suscrito por Dª MS, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención familiar en situaciones de pobreza energética para poder hacer frente a los costes de una factura de suministro eléctrico por importe de 93,23 €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, factura por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña Laura María Varo Palma en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS: «Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 93,23 € incluyendo así a la interesada en el Programa de Intervención familiar en situaciones de

pobreza energética. **Segundo.-** Notificar a la interesada, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»

X.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 720, de 14 de marzo de 2017), suscrito por Dª ILA, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética para poder hacer frente a los costes de una factura de suministro de gas butano por importe de 25,80 €, otra de suministro eléctrico por importe de 181,61 € y otra de suministro de agua y saneamiento por importe de 48,59 €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, facturas por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña LMVP en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS: «Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 256,00 € incluyendo así a la interesada en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética. **Segundo.-** Notificar a la interesada, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»

XI.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 721, de 14 de marzo de 2017), suscrito por Dª. APP, solicitando su inclusión en el Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social para poder hacer frente a los costes de una factura de Suministro Eléctrico por importe de 210,99 €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, factura por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña LMVP en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS: «Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 210,99 € incluyendo así al interesado en el Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y

prestaciones de urgencia social. **Segundo.-** Notificar al interesado, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»

3.- ECONOMÍA Y HACIENDA.

3.1.- Relación de Facturas Núm. 10/2017.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 10/17, que asciende a un total de 18.891,94 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los tres (3) miembros presentes, de los cuatro que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 10/17, que asciende a un total de 18.891,94 euros I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 18.891,94 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 10/17, que será diligenciada por el Sr. Secretario.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Concesión de Licencia urbanística para la realización de Obras que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, **se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico** en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN**, o en su caso, la **DENEGACIÓN** de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 2) Los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 4) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; 9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba).

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **CONSIDERANDO** que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación**. **CONSIDERANDO** que las **Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar. **CONSIDERANDO** que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de **licencia de obra mayor** las obras deberán iniciarse en un **plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**; si se trata de **licencia de obra menor** las obras deberán iniciarse en un **plazo máximo de seis meses**, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses**, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. **CONSIDERANDO** que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican**:

1) Expte.- GEX 307/2017:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. RSE/R DE LA COMUNIDAD DE VECINOS VENTA LUCIA con NIF H14457790 dirección a efectos de citación y/o notificación en PLAZA DE LA VENTA, Nº 1, DE IZNÁJAR **de acuerdo con las siguientes determinaciones:** **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y **consistirán estrictamente en ARREGLO DE SOLERÍA DE TERRAZA POR GOTERAS Y COLOCACIÓN DE BAJANTE DE CANALÓN EN PLAZA DE LA VENTA Nº 1** de esta localidad, suelo clasificado y calificado como **SUELO URBANO CONSOLIDADO, BARRIO LA VENTA**. Según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud, podrían entenderse incluidas en el Art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: *«a) Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características; c) Reparación o colocación de canalones y bajantes interiores o exteriores»*. Deberá tenerse en cuenta a los efectos procedentes las normas contenidas en el Capítulo 6 del Título VIII relativas a las Condiciones particulares de las calificaciones “Barrio de la Venta” del Texto Refundido del PGOU de Iznájar así como los Arts. 4.8 y 8.70 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar. **b)** Las obras deberán iniciarse en

un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL. **d) Presupuesto:** 895,00 €. **e) Localización y ref. catastral;** 4443501UG8244S0007RO - **f) Técnico Proyecto/dirección obras:** - **Segundo.-** Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio. **Tercero.-** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

2) **Expte.- GEX 1423/2016:**

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. AQDR con NIF 30914372A dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE PUERTA DEL REY N°3, DE IZNÁJAR **de acuerdo con las siguientes determinaciones:** a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en **RETIRADA DE ZÓCALO EN HABITACIÓN, COLOCACIÓN DE RODAPIES EN HABITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE TABIQUE DONDE ESTABA EL ZÓCALO EN CALLE PUERTA DEL REY N° 3** de esta localidad, suelo clasificado y calificado como **SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA ALTA O HISTÓRICA**. Según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud, podrían entenderse incluidas en el Art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: *«d) Demolición y reconstrucción de tabiquería sin modificar su situación, h) Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación, f) Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras»*. Deberá tenerse en cuenta a los efectos procedentes las normas contenidas en el Capítulo 5 del Título VIII relativas a las Condiciones particulares de las calificaciones “Zona Alta o Histórica” y “Barrio del Coso” del Texto Refundido del PGOU de Iznájar. **b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación. c) Destino y uso:** RESIDENCIAL. **d) Presupuesto:** 650,00 €. **e) Localización y ref. catastral;** 4243710U6824450001UE - **f) Técnico Proyecto/dirección obras:**

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

3) **GEX 1456/2016.-**

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. FDE con NIF 77279486-S dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE FOMENTO N° 46, 2° 4° GRANOLLERS, BARCELONA **de acuerdo con las siguientes determinaciones:** a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la

Solicitud presentada y consistirán estrictamente en **REPARACIÓN DE ALICATADO EN COCINA DE VIVIENDA DE CALLE RICARDO PAVÓN NÚMERO 13** de esta localidad, suelo clasificado y calificado como **SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA ALTA O HISTÓRICA**. Según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud, podrían entenderse incluidas en el Art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: « *h) Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación*». Deberá tenerse en cuenta a los efectos procedentes las normas contenidas en el Capítulo 5 del Título VIII relativas a las Condiciones particulares de las calificaciones “Zona Alta o Histórica” y “Barrio del Coso” del Texto Refundido del PGOU de Iznájar. **b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación. c) Destino y uso: RESIDENCIAL. d) Presupuesto: 550,00 €. e) Localización y ref. catastral; - f) Técnico Proyecto/dirección obras: -**

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4) Seguidamente fueron examinados diversos expedientes de solicitudes de licencia de obras, y vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos en cada uno de ellos, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Tres (3) miembros presentes, de los cuatro que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria, el archivo de los expedientes de solicitud de licencia de obra menor por los motivos especificados en cada uno de los expedientes que se relacionan a continuación:

Archivo por caducidad/desistimiento:

GEX 1227/2016.- D^a. VAR, Corona, Algaida y Gata, 66, Ref. Catastral 14037A006000210001LL, tapar grietas de tabiques interiores y colocación de muro de contención de 7 metros de por 1 de alto.

Visto que por este Excmo. Ayuntamiento se ha instruido procedimiento en relación con solicitud de licencia urbanística para las obras arriba indicadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y preceptos concordantes.

Visto que en fecha 8 de noviembre de 2016 y en atención a que del contenido de los informes emitidos en la instrucción del procedimiento resultan deficiencias subsanables indispensables para dictar resolución, se ha requerido al interesado para que proceda a subsanar las deficiencias especificadas en el informe.

Visto que finalizado el plazo de un mes sin que por el interesado se haya procedido a la subsanación de deficiencias y sin que se hayan formulado alegaciones al expediente, y transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de cumplimiento del trámite de subsanación sin que por su parte se realicen las actividades necesarias para reanudar la tramitación, dado el carácter sustancial e indispensable de los aspectos a subsanar, procede dictar acuerdo declarando la caducidad del procedimiento, acordándose el archivo de las actuaciones, se acuerda:

Primero.- Declarar la terminación del expediente GEX 1227/2016, iniciado en este Ayuntamiento a instancia de D^a. VAR relativo a la solicitud de licencia urbanística de obra menor, para tapar grietas en tabiques interiores y colocación de muro de contención de 7 metros por 1 metro de alto, en inmueble sito en Corona Algaida y Gata, 66, Ref. Catastral 14037A006000210001LL, por desistimiento, como consecuencia de la no realización de actuaciones necesarias requeridas al interesado para la realización de trámites esenciales, de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose al archivo del expediente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole que podrá solicitar nueva licencia aportando la documentación o solicitando la incorporación al expediente de la que obrase en el que fue archivado.

GEX 544/2016.- Cooperativa Agrícola de Iznájar, Extramuros, 1, Ref. Catastral 4049701UG8244N0001XK, canalizaciones internas, rampa de baja a patio de recepción.

Visto que por este Excmo. Ayuntamiento se ha instruido procedimiento en relación con solicitud de licencia urbanística para las obras arriba indicadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y preceptos concordantes.

Visto que en fecha 9 de junio de 2016 y en atención a que del contenido de los informes emitidos en la instrucción del procedimiento resultan deficiencias subsanables indispensables para dictar resolución, se ha requerido al interesado para que proceda a subsanar las deficiencias especificadas en el informe.

Visto que finalizado el plazo de un mes sin que por el interesado se haya procedido a la subsanación de deficiencias y sin que se hayan formulado alegaciones al expediente, y transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de cumplimiento del trámite de subsanación sin que por su parte se realicen las actividades necesarias para reanudar la tramitación, dado el carácter sustancial e indispensable de los aspectos a subsanar, procede dictar acuerdo declarando la caducidad del procedimiento, acordándose el archivo de las actuaciones, se acuerda:

Primero.- Declarar la terminación del expediente GEX 544/2016, iniciado en este Ayuntamiento a instancia de Cooperativa Agrícola de Iznájar relativo a la solicitud de licencia urbanística de obra, para canalizaciones internas, rampa de bajada a patio de recepción, en inmueble sito en Extramuros, 1, Ref. Catastral 4049701UG8244N0001XK, por desistimiento, como consecuencia de la no realización de actuaciones necesarias requeridas al interesado para la realización de trámites esenciales, de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose al archivo del expediente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole que podrá solicitar nueva licencia aportando la documentación o solicitando la incorporación al expediente de la que obrase en el que fue archivado.

4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.

No se presentó ningún expediente.

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES.- Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

No se presentaron.

5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras.- Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

VADOS PERMANENTES

5.2.1.- GEX 409/2017.- Solicitud de vado permanente para cochera situada en C/ Antonio Montilla, s/n, El Higueral, formulada por D. FJMM.

Vista la solicitud formulada por D. FJMM, de autorización de vado permanente en cochera de su propiedad, situada en calle Antonio Montilla, s/n y visto el informe emitido por la Policía Local, la Junta acuerda por unanimidad de los Tres (3) miembros presentes, de los cuatro que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero: Conceder a D. FJMM, con D.N.I. 50604581G autorización para instalar placa de vado permanente en la cochera de su propiedad, situada en calle Antonio Montilla, s/n.

El interesado causará alta en el padrón cobratorio con efectos desde el ejercicio 2017 y deberá retirar la placa, abonando la tasa correspondiente, en la oficina de Recaudación de este Ayuntamiento.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Policía Local, al Concejal Delegado de Servicios Municipales, al Encargado de Servicios y al funcionario encargado de Recaudación.

6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.

No se presentaron.

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, siendo las veinte horas del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Presidente y el Sr. Secretario, de todo lo cual, como Secretario. Certifico. Doy fe.

El Alcalde-Presidente, Fdo.: Don Lope Ruíz López	El Secretario Interventor. Fdo.: José Llamas Iniesta
---	---